

8.3. Juntamente con la relación de aprobados remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

IX. Presentación de documentos

9.1. Los aspirantes aprobados presentarán en el Canal de Isabel II los documentos siguientes:

- Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido indicante de haber abonado los derechos para su expedición.
- Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que le inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.
- En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el servicio social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.
- Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

9.2. El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado cuarto. En este caso la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

X. Nombramientos

10.1. Aprobada por la Subsecretaría del Departamento la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, por el Delegado del Gobierno se procederá al nombramiento con carácter definitivo del aspirante que haya superado las pruebas selectivas.

10.2. Por el Delegado del Gobierno del Organismo se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 5.5 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos cuyos nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial del Estado.

XI. Toma de posesión

11.1. En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

XII. Norma final

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de este y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 25 de abril de 1974.—El Delegado-Presidente Luis Ubach y García-Ontiveros.

PROGRAMA DE LA PRUEBA SELECTIVA

(Norma 1.3 de la convocatoria)

Primera parte

Tema 1. Las Leyes Fundamentales del Reino. Enumeración y Principios Básicos. La Ley Orgánica del Estado. La Jefatura del Estado. Funciones y prerrogativas.—Sucesión.—El Gobierno. Con-

sejo de Ministros y Comisiones Delegadas.—La Presidencia del Gobierno.

Tema 2. Organización ministerial actual.—Los Ministros.—Los Subsecretarios.—Las Direcciones Generales.—Las Secretarías Generales Técnicas.—Otros Organos Centrales.

Tema 3. El Ministerio de Obras Públicas: Evolución histórica y organización actual.—La Dirección General de Obras Hidráulicas. Estructura orgánica y funciones.—Servicios periféricos dependientes del Departamento.—Organismos Autónomos adscritos al mismo. Especial consideración del Canal de Isabel II.

Tema 4. La Administración Institucional.—La Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas.—Estatuto del personal al servicio de los Organismos Autónomos.—Los funcionarios de carrera propios de los Organismos Autónomos: Adquisición y pérdida de la condición de funcionario, situaciones, derechos y deberes, régimen disciplinario.

Tema 5. Los contratos administrativos.—Ley y Reglamento de Contratos del Estado: Clases, contratos de obra, formas de adjudicación, clasificación de contratistas, responsabilidades.—Especialidades de la contratación por Organismos Autónomos.

Tema 6. El gasto público: Desarrollo, límites y control.—Ordenación de gastos y pagos del Estado.—Contratación del crédito, autorización y fiscalización del gasto.—Certificaciones de obra y actas de recepción.—Orden de pago.—Presupuestos de los Organismos Autónomos.

Tema 7. El Régimen General de la Seguridad Social: Contingencias protegidas.—Seguridad e higiene en el trabajo: Aspectos sociales, económicos y jurídicos de la prevención de riesgos. Enfermedades profesionales.—Reglamento de Seguridad e Higiene en la Construcción y Obras Públicas.

PROGRAMA PARA LA OPOSICIÓN RESTRINGIDA PARA INGENIEROS TECNICOS O PERITOS TOPOGRAFOS

Segunda parte

Tema 1.º Nivelación.—Nivelación de precisión, características, señales y su emplazamiento, instrumentos, verificación y corrección, generalidades sobre eliminación de errores.

Tema 2.º Aparatos que se emplean en nivelaciones de precisión.—Tipos, empleos, verificación y correcciones.

Tema 3.º Topografía clásica.—Trabajos que comprenden un levantamiento topográfico. Fines y escalas.

Tema 4.º Aparatos que se emplean en los levantamientos topográficos.—Tipos, empleos, verificación y correcciones.

Tema 5.º Representación planimétrica y altimétrica de una zona de terreno.—Desarrollo gráfico y coordenadas, signos convencionales usados en el Instituto Geográfico y Catastral, problemas que puedan presentarse en estas representaciones y modos de resolverlos.

Tema 6.º Planos de población.—Trabajo que comprende su levantamiento topográfico según su extensión, fines y escalas, poligonación, enlaces con la triangulación, nivelación, referencias de manzanas y de los detalles que se deban determinar. Problemas que puedan presentarse en los levantamientos de planos de población y su resolución.

Tema 7.º Documentación que comprende los trabajos de gabinete de los levantamientos expresados.

Tema 8.º Catastro topográfico parcelario.—Trabajos preliminares, ensayamientos, deslindes, trabajos de ejecución, comprobación y revisión.

Tema 9.º Fotogrametría.—Trabajo de campo, restitución, pliegos de condiciones técnicas para un trabajo fotogramétrico.

Tema 10. Topografía aplicada a las expropiaciones.

8750

RESOLUCION del Canal de Isabel II por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir una plaza vacante en las plantillas de dicho Organismo.

Vacante una plaza de Letrado en la plantilla del Organismo Autónomo Canal de Isabel II del Ministerio de Obras Públicas, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, de 28 de diciembre de 1958, y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera, y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2 d) del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubriría de acuerdo con las siguientes:

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convoca una plaza de Letrado dotada en las plantillas presupuestarias del Organismo Autónomo.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta Resolución.

1.3. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición restringida, que constará de las siguientes fases o pruebas:

Un ejercicio oral y otro escrito. En el ejercicio oral el Tribunal examinará a los candidatos y a tal fin éstos desarrollarán tres temas: Uno sobre Derecho Privado, otro sobre Derecho Político o Administrativo y un tercero sobre Derecho Procesal. Los temas serán escogidos al azar entre los que quedan transcritos, unidos a la presente convocatoria, desarrollándose en un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos.

El ejercicio escrito consistirá en la resolución de un caso práctico sobre materia de Derecho Civil, Mercantil o Administrativo, y desde luego con entronque procesal, desarrollándose en el tiempo máximo de tres horas.

El Tribunal calificará los ejercicios de cero a cincuenta puntos, el ejercicio oral, e igual puntuación merecerá la resolución por escrito del ejercicio práctico.

Con independencia de ello, el Tribunal valorará los méritos del aspirante a la plaza con arreglo a los criterios que más adelante se indicarán.

1.4. La persona que obtenga la plaza a que se refiere la presente convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración centralizada o Autónoma del Estado y Local.

2. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a las pruebas selectivas será necesario reunir los requisitos siguientes:

2.1. De orden general.

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones.
- e) Carecer de antecedentes penales por la Comisión de delitos dolosos.
- f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del servicio social de la mujer, antes de finalizar el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.
- h) Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro del grupo b) o d) de la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos y haber prestado servicios ininterrumpidos en el Organismo por un periodo superior a dos años al 4 de septiembre de 1971 y continuar pretendiéndolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.

2.2. De orden personal.

Ostentar la condición de Abogado en ejercicio en el momento de efectuarse las pruebas.

3. SOLICITUDES

3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- a) Manifestar que reúne todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando en la solicitud el número del documento nacional de identidad.
- b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Delegado del Gobierno en el Canal de Isabel II, y se presentarán con el modelo aprobado por Orden de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio).

3.3. El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Canal de Isabel II o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Delegación del Gobierno del Canal de Isabel II aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública

en el «Boletín Oficial del Estado», haciéndose constar en ella el nombre y apellidos de los aspirantes y el número del documento nacional de identidad.

4.2. Los errores de hecho que pudiesen advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva, en la que se hará constar igualmente el nombre y apellidos de los aspirantes y el número de su documento nacional de identidad.

4.5. Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer el recurso de alzada correspondiente, en el plazo de quince días, de acuerdo con lo que determina el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. DESIGNACION, COMPOSICIÓN Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. El Tribunal calificador será designado por el Delegado del Gobierno en el Canal de Isabel II y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. El Tribunal calificador estará compuesto por: El Delegado del Gobierno o persona en quien delegue, como Presidente, y por cuatro Vocales, uno designado por la Dirección General de la Función Pública de la Presidencia del Gobierno, otro perteneciente a uno de los Cuerpos de la Administración Central del Estado con destino en el Canal, el letrado asesor Jefe de la Asesoría Jurídica y un funcionario propio del Canal, uno de los cuales actuará de Secretario y se nombrarán tantos suplentes como titulares.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.2. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.3. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo público que determine el orden de actuación de los opositores, lo que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.4. El llamamiento de los aspirantes será único.

6.5. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas.

6.6. Los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado las pruebas.

6.7. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasando, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Los ejercicios, que tendrán carácter eliminatorio, se calificarán de la siguiente forma:

El Tribunal calificará los ejercicios de cero a cincuenta puntos el ejercicio oral, e igualmente se puntuará la resolución por escrito del ejercicio práctico.

7.2. Dentro del desarrollo de la oposición restringida, el Tribunal por mayoría de votos resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta Resolución y la que deba hacerse en los casos no previstos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Aquellos que figuren en la relación de aprobados presentarán ante el Tribunal, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de la misma, los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión del título exigido o justificante de haber abgado los derechos para su expedición.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite al concursante para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

d) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma presente.

e) En el caso de los aspirantes femeninos, el certificado definitivo de haber cumplido el servicio social o de estar exentos del mismo, con mención de la fecha en que se cumplió, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de esta norma.

9.2. Quienes dentro del plazo indicado no presentaran la documentación a que se refiere la norma anterior, salvo causa de fuerza mayor, será eliminado de la lista de aprobados y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

La lista definitiva de aprobados será elevada a la superioridad.

9.3. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10. NOMBRAMIENTO

10.1. Aprobada por la Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal se extenderá al correspondiente nombramiento de funcionario de carrera a favor del interesado, el cual habrá de ser aprobado mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.º del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, cuyo nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

12. NORMA FINAL

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuanto no esté previsto en la presente convocatoria se regirá por el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Madrid, 25 de abril de 1974.—El Delegado del Gobierno, Luis Ubach y García-Ontiveros.

PRIMER EJERCICIO

Derecho privado

Tema 1.º Concepto actual del Derecho Civil.—Fuentes del Derecho: Artículo séptimo del Código Civil.—La Ley, la costumbre y los principios generales.

Tema 2.º Derechos subjetivos, derechos potestativos y expectativas de derechos.—Abuso de derecho.—Poder de disposición y legitimación dispositiva.

Tema 3.º Concepto y clases de personas jurídicas.—Modernas orientaciones doctrinales: Capacidad y representación.

Tema 4.º Concepto, clases y elementos del negocio jurídico.

Tema 5.º Representación legal y voluntaria.—Autocontratación.

Tema 6.º Actos de disposición sobre bienes de menores sometidos a patria potestad y sujetos a tutela.—Actos dispositivos de los menores emancipados.

Tema 7.º Comunidad de bienes, condominio y su régimen jurídico.

Tema 8.º Posesión, quasiposesión y posesión civilísima.—Adquisición, conservación y pérdida de la posesión.—La tutela de la posesión.

Tema 9.º Concepto y clases de servidumbre.—Reglas generales sobre servidumbres voluntarias.

Tema 10.º El título y el modo de adquirir en el Derecho español. Examen de la tradición en el Derecho actual.

Tema 11.º La pérdida del dominio.—Las adquisiciones a «non domino», con especial referencia a los artículos 464 y 1.955 del Código Civil.

Tema 12.º Comunidad hereditaria.—Partición de herencia. Concepto y clases.—Derecho a pedir la partición.—Partición judicial.

Tema 13.º Partición efectuada por el testador, hecha por el Comisario y efectuada por los herederos.

Tema 14.º Concepto del contrato.—Sistema de contratación. Los llamados contratos de adhesión, colectivos, normativos y de tarifa en relación con la autonomía de la voluntad.—Clasificación de los contratos.—El precontrato.—El contrato de opción.

Tema 15.º Precedente histórico relativo a la forma de los contratos en el Derecho español.—Sistema adoptado por el Código Civil.—Actos y contratos que deben constar en documento público.—Interpretación de los contratos.

Tema 16.º La resolución de los contratos.—El riesgo imprevisible y la cláusula «rebus sic stantibus».—La rescisión de los contratos. Sus causas y efectos.—La acción pauliana.—La nulidad, la anulabilidad y la confirmación de los contratos. Sus efectos.

Tema 17.º Contrato de compraventa.—Especial examen de las obligaciones del vendedor y del artículo 1.473 del Código Civil.

Tema 18.º La compraventa.—Con precio aplazado y condición resolutoria.—Sus relaciones con el artículo 1.124 del Código Civil.—Pacto comisorio y cláusula penal.

Tema 19.º El contrato de arrendamiento urbano.—Actual legislación.

Tema 20.º La culpa extracontractual y su régimen.

Tema 21.º La prescripción adquisitiva y extintiva.—La doctrina del Código.

Tema 22.º La inscripción en el Registro de la Propiedad de Bienes del Estado, Provincia y Municipio.

Tema 23.º Las certificaciones administrativas de dominio como medio inmatriculador.—Posibilidades de su utilización por las Entidades Estatales Autónomas y casos de procedencia.

Tema 24.º Inscripción de bienes del Estado.—Requisitos para su enajenación.—Diversas formas de constatación registral admitidas por la Ley del Patrimonio del Estado.—Carácter de la inscripción.

Tema 25.º Inscripciones en el Registro de la Propiedad derivadas de expropiación forzosa.

Tema 26.º Inscripciones de concesiones administrativas y, en especial de aprovechamientos de aguas, públicas y privadas.—Efectos de la anotación preventiva de embargo.—Inscripción de canales, presas y pantanos.

Tema 27.º Efectos de la anotación preventiva de demanda.

Tema 28.º Concepto legal de Sociedad mercantil.—Sociedades civiles con forma mercantil.—Clasificación de las Sociedades mercantiles.—El contrato de Sociedad mercantil.

Tema 29.º Nuevas orientaciones en materia de Sociedades anónimas.

Tema 30.º Los derechos esenciales del accionista de las Sociedades anónimas.

Tema 31.º Organos de la Sociedad anónima.—Funcionamiento de la Sociedad anónima.

Tema 32.º La Sociedad de responsabilidad limitada. Régimen actual.

Tema 33.º La quiebra.—Clases de quiebra.—Efectos de la declaración de quiebra: Sobre el deudor común y sobre los acreedores.—Organos de la quiebra.—Normas especiales sobre quiebras de las Sociedades mercantiles.

Tema 34.º Suspensión de pagos.—Supuestos requeridos para que se de la misma.—Efectos que produce la suspensión de pagos.—El convenio de la suspensión de pagos.

Derecho Politico

Tema 1.º Concepto y naturaleza de las Leyes Fundamentales. La Ley de Sucesión a la Jefatura del Estado.

Tema 2.º El Fuero de los Españoles.—La Ley de Principios Fundamentales.

Tema 3.º La Ley Orgánica del Estado.—El recurso de contencioso.

Tema 4.º Las Cortes Españolas.—Organización, competencia y funcionamiento.—El Consejo de Ministros.—Las Comisiones Delegadas del Gobierno.

Derecho Administrativo

Tema 6.º La Administración.—La Administración y sus fines. La Administración Pública y el Derecho.—La Administración Pública y la división de funciones estatales.

Tema 7.º Las fuentes del Derecho administrativo.—La Ley.—La Ley Fundamental y la Ley ordinaria.—El principio de autointegración de la norma.

Tema 8.º El Reglamento.—Clases y recursos contra los mismos en el Derecho español.

Tema 9.º El acto administrativo.—Concepto y clases.—Requisitos de los actos administrativos.—El silencio administrativo.—Notificaciones de los actos administrativos.

Tema 10.º Los contratos administrativos.—Naturaleza jurídica Derecho español en materia de contratos administrativos.

Tema 11. El servicio público.—Clasificación de los servicios públicos.—La concesión de los servicios públicos.—Las obras públicas.

Tema 12. Bienes públicos y dominio público.—Los bienes del Patrimonio Nacional.

Tema 13. La expropiación forzosa.—Garantía jurisdiccional del expropiado.—Expropiaciones especiales.

Tema 14. Procedimiento administrativo.—Su regulación legal. Ambito de aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo.—Iniciación, instrucción y terminación del procedimiento.

Tema 15. Recursos admitidos en la Ley de Procedimiento Administrativo: De alzada, reposición y extraordinaria de revisión.

Tema 16. El recurso contencioso-administrativo en la legislación española.—Ejecución y sentencias.

Tema 17. La responsabilidad de la Administración.—Responsabilidades sin falta.—Responsabilidad culposa.

Tema 18. Concepto de funcionario público, con especial referencia al de los Organismos Autónomos.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos.

Tema 19. La Ley de Entidades Estatales Autónomas y la Administración Institucional.

Tema 20. Ministerio de Obras Públicas.—Estructura y normas fundamentales.—Organización del Canal de Isabel II.

Derecho Procesal

Tema 1.º El acto de conciliación y sus efectos.—Los arbitrajes del Derecho privado y su tramitación.—Efectos de las resoluciones de ambas clases de juicios.

Tema 2.º Los procesos de cognición en el Derecho español.

Tema 3.º El juicio de mayor cuantía: Fases de alegaciones, de prueba y ejecución de sentencia.

Tema 4.º Los incidentes: Examen de su tramitación.

Tema 5.º Juicio de retracto.—Interdicto: Sus especies.—Eficacia de las sentencias interdictales.

Tema 6.º Procesos en materia de arrendamientos urbanos.—Consideración especial del precario.

Tema 7.º La Jurisdicción Contencioso-Administrativa.—Casos en que procede el recurso contencioso administrativo: Demanda, contestación, prueba y vistas o conclusiones.—Apelaciones contra los recursos contencioso-administrativos.

Tema 8.º El Tribunal Supremo en España.—Constitución y competencia.

Tema 9.º La Administración Laboral y la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.—Doctrina del Tribunal Supremo.

8751

RESOLUCION del Canal de Isabel II por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir una plaza vacante en la plantilla de dicho Organismo.

Vacante una plaza de Licenciado en Ciencias Químicas en la plantilla del Organismo autónomo Canal de Isabel II, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 28 de diciembre de 1958 y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera, y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.º del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

Bases de convocatoria

I. Normas generales

1.1 Se convoca una plaza de Licenciado en Ciencias Químicas dotada en la plantilla presupuestaria del Organismo autónomo.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública y las normas de esta resolución.

1.3. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición restringida, que consistirá en el desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, de dos temas sacados al azar, uno de cada una de las dos partes de que se compone el programa que se publica con la presente convocatoria.

1.4. La persona que obtenga la plaza a que se refiere la presente convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración centralizada o Autónoma del Estado y Local.

II. Condiciones de los aspirantes

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los requisitos siguientes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los dieciocho años en el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias Químicas o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado en cualquiera de sus esferas de la Administración Institucional o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) Los aspirantes femeninos haber realizado el Servicio Social antes de finalizar el plazo de los treinta días señalados para la presentación de los documentos.

h) Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno, dentro del grupo b) c) d) de la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidos hasta la celebración de las pruebas selectivas.

III. Solicitudes

3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán presentar su solicitud por duplicado, ajustada al modelo aprobado por Orden de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado», número 134, de 5 de junio), en la que harán constar lo siguiente:

a) Manifestar que reúne todos los requisitos exigidos por la convocatoria, haciendo constar además el número de su documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor Delegado del Gobierno en el Canal de Isabel II.

3.3. El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Canal de Isabel II o en los lugares que determina el artículo 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciere se archivaría su instancia sin más trámites.

IV. Admisión de candidatos

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el excelentísimo señor Delegado del Gobierno en el Canal de Isabel II aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar el nombre y apellidos de los interesados y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva, haciéndose constar el nombre y apellidos de los interesados y el número de su documento nacional de identidad.

4.5. Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación.

V. Designación, composición y actuación del Tribunal

5.1. El Tribunal calificador estará compuesto por un Presidente, tres Vocales y un Secretario, e igual número de suplentes.

Uno de los Vocales será nombrado por la Dirección General de la Función Pública.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.3. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

5.4. El Tribunal no podrá consultarse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

VI. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

6.1. El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publica juntamente con esta convocatoria.